

9 15 días después de la entrega de los formularios se deben entregar los estados contables de la campaña de recolección de apoyos.

En estos documentos figuran los aportes, en dinero o en especie, que cada persona natural o jurídica realizó durante la campaña.

10 La Registraduría a través de la Delegada en lo Electoral - Dirección de Censo, verifica los apoyos en un plazo máximo de 45 días calendario.

Los apoyos ciudadanos recolectados pueden ser anulados en los casos de:

- a. Consignación de múltiples apoyos por una misma persona. Se anulan todos los apoyos, excepto el que tenga la fecha más reciente.
- b. Fechas, nombres o números de las cédulas de ciudadanía no identificables.
- c. Firmas con datos incompletos, falsos o erróneos.
- d. Firmas de la misma mano (una persona firma por otras personas)
- e. Firmas con utilización de medios mecánicos.

12

La certificación puede ser objetada por el promotor o comité promotor, a partir de la cual se realiza una revisión definitiva.

11 45 Durante los días, el Director de Censo Electoral solicita al Consejo Nacional Electoral el informe sobre el cumplimiento o no de los topes de financiamiento y entrega de los estados contables.

La Registraduría certifica el número total de apoyos recolectados, los válidos y nulos y, si se cumplió o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos.

Tenga en cuenta que:



Si no se ha vencido el plazo para la recolección de apoyos y no se ha cumplido con el número mínimo de firmas se puede continuar el proceso por el tiempo que falte y por un mes más, con previo aviso a la Registraduría. Vencida la prórroga, el promotor debe presentar nuevamente los formularios para su verificación.

13 La certificación se envía



Presidente de la República

Gobernador

Cuando se promueve la revocatoria de gobernador.

Cuando se promueve la revocatoria de alcalde.

14 Dentro de los 8 días siguientes a la notificación de la certificación, el Presidente de la República o el Gobernador, fija la fecha en la que se llevará a cabo la votación y adopta las demás disposiciones necesarias.

15 El Registrador coordinará con las autoridades electorales del respectivo departamento o municipio, la divulgación, promoción y realización de la convocatoria para la votación.



16 La revocatoria del mandato deberá realizarse dentro de un término no superior a 2 meses, contados a partir de la certificación de la Registraduría.

¿Cuándo se produce la revocatoria de mandato?

Cuando en las elecciones se pronuncian en favor de la revocatoria como mínimo la mitad más uno del 40% de los votos válidos registrados el día en que se eligió al Alcalde o Gobernador.

Si no se cumple lo anterior votación o la mayoría no está de acuerdo, no podrá intentarse otra revocatoria en lo que resta del periodo del Alcalde o Gobernador.

APROBADO

17 Si se da la votación requerida y previo informe del resultado de los escrutinios por la Registraduría, el Registrador Nacional comunica la votación al Presidente de la República o al Gobernador para que proceda a la remoción del cargo y a designar un encargado.



18

El designado en calidad de encargado



debe dar cumplimiento al plan de desarrollo en el respectivo período.

19 ¿En todos los casos se convoca a elecciones para elegir un nuevo mandatario?

Depende del tiempo que falte para terminarse el periodo de mandato



Si faltan más de **18 meses** para finalizar el periodo

Si faltan menos de **18 meses** para finalizar el periodo

Se convoca a elecciones dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la certificación de los resultados de la votación.

El Presidente o el Gobernador designa a una persona en el cargo para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el Gobernador o Alcalde revocado.